



RESOLUCION INTERNA N° 20

(12 de marzo 2025)

POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL GOBIERNO ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
TECNICA ANDRES BELLO.

CONSIDERANDO

1. **COMUNIDAD EDUCATIVA:** Según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos: 1. Los estudiantes que se han matriculado. 2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados. 3. Los docentes vinculados que laboren en la institución. 4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo. 5. Los egresados organizados para participar. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto. (ART. 18 DECRETO 1860 DE 1994)
2. **OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR:** Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Decreto. Un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente Decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional. También estas instituciones deberán acogerse a las fechas que para el efecto de la organización del gobierno escolar, se establecen en este capítulo. En caso contrario, la licencia de funcionamiento quedará suspendida. (ART. 19 DECRETO 1860 DE 1994)
3. **ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR:** El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos: 1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. 2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. 3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período. (ART. 20 DECRETO 1860 DE 1994)

EL RECTOR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE OTORGA LA LEY 715 DEL
2001.



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: conformar el gobierno escolar según el artículo 14, capítulo 2 título VII de la ley 115 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO el Consejo Directivo se constituyó según resolución interna N° 15 del 12 de marzo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: el Consejo Académico se constituyó según resolución interna N° 13 del 12 de marzo de 2025

ARTICULO CUARTO: El rector quien lo preside según acta de posesión N° 1419 de fecha 16 de agosto de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Alberto Cesar, a los 12 días del mes de marzo de 2025.

Lic. WILLETGARDO PEÑA SANCHEZ

RECTOR